REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 85 (Dest de fuir de 2011)



"Por el cual se reglamenta el Procedimiento para llevar a cabo el Intercambio de Información Tributaria en el marco de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta o Acuerdos para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en Materia de Impuestos debidamente ratificados por la República de Panamá, y en plena vigencia"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la estrategia de la República de Panamá para la defensa y promoción de sus servicios internacionales contempla, entre otras, la celebración de Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y de Acuerdos para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en Materia de Impuestos que permitan el intercambio de información con otros países en materia tributaria;

Que estos Convenios o Acuerdos contemplan el compromiso de la República de Panamá de atender las solicitudes de intercambio de información tributaria que provengan de un Estado o Parte Requirente y el compromiso de un Estado o Parte Requerido de atender las solicitudes de intercambio de información tributaria que provengan de la República de Panamá;

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario que la República de Panamá establezca las normas y procedimientos para llevar a cabo el intercambio de información tributaria, tanto para las solicitudes que se reciban de los Estados o Partes Requirentes, como para las que sean elevadas por la República de Panamá; y,

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, según la Resolución N° DS/AL-253 de 28 de diciembre de 2010, es la Autoridad Competente para solicitar, recibir y contestar las solicitudes de intercambio de información en materia tributaria.

DECRETA:

Artículo 1. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Decreto Ejecutivo, los siguientes términos se entenderán como se detalla a continuación:

- a. Autoridad Competente: Autoridad estatal designada de un Estado Contratante o Parte para solicitar, recibir y contestar las solicitudes de intercambio de información en materia tributaria.
- b. DGI: Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Estado Contratante o Parte: República de Panamá o un Estado con el cual la República de Panamá ha suscrito un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta o un Acuerdo para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en Materia de Impuestos debidamente ratificado y en plena vigencia.
- d. Estado o Parte Requirente: Estado Contratante o Parte que solicita una información particular a otro Estado Contratante o Parte con el cual ha suscrito un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta o un Acuerdo para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en Materia de Impuestos y el cual se encuentre debidamente ratificado y en plena vigencia.
- Estado o Parte Requerido: Estado Contratante o Parte que ha recibido una solicitud de información particular de otro Estado Contratante o Parte con el cual ha suscrito un

Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta o un Acuerdo para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en Materia de Impuestos y el cual se encuentre debidamente ratificado y en plena vigencia.

En cada uno de los términos que se expresan en este artículo, se entenderán incluidos tanto en plural como en femenino.

Artículo 2. COMPETENCIA.

La DGI será la autoridad encargada de:

- Recibir y evaluar las solicitudes de información tributaria, así como recopilar la información en las fuentes y dar respuesta a la solicitud.
- Preparar y tramitar las solicitudes de información tributaria que la República de Panamá requiera a los Estados Contratantes o Partes y darles el seguimiento hasta que sea obtenida la respuesta.

Artículo 3. TRAMITACIÓN PREVIA DE LA SOLICITUD.

Para ordenar el debido trámite de la solicitud, la DGI verificará:

- a. El Convenio o Acuerdo vigente con el Estado Contratante o Parte que solicita la información.
- La facultad de la Autoridad Competente del Estado o Parte Requirente para solicitar dicha información.
- Que la solicitud haya sido firmada por la Autoridad Competente del Estado o Parte Requirente.
- d. La información solicitada en carta, por escrito y en el idioma establecido en el Convenio o Acuerdo de que trate.
- El uso del formato convenido entre los Estados Contratantes o Partes para normalizar las solicitudes de información y la respuesta a tales solicitudes.

Artículo 4. EVALUACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

En el proceso de evaluar la solicitud de información deben cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, cuya existencia deberá ser comprobada por la DGI antes de solicitar información a fuentes internas o externas:

- Referencia del Estado o Parte Requirente al fundamento legal en que basa la solicitud de información.
- Declaración de que el Estado o Parte Requirente ha agotado los medios para obtener la información internamente.
- c. Declaración del Estado o Parte Requirente de que la solicitud de información es conforme con las leyes, jurisprudencia y las prácticas administrativas del Estado o Parte Requirente, y que la Autoridad Competente del Estado o Parte Requirente está autorizada a obtener la información de conformidad con las leyes de su país o en el curso normal de sus procedimientos y prácticas administrativas.
- d. Detalle del Estado o Parte Requirente, de los datos de identificación de las personas bajo examen o investigación, según el detalle establecido en el Protocolo del Convenio o Acuerdo aplicable, tales como: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación tributaria, fecha de constitución y datos de registros (personas jurídicas), dirección y correo electrónico.
- e. Indicación del Estado o Parte Requirente de la identidad de la persona natural o jurídica que se cree está en posesión o control de la información solicitada en Panamá, explicando su relación con la persona natural o jurídica bajo investigación y los motivos por los cuales se cree que dicha persona natural o jurídica está en posesión de dicha información.
- f. Indicación del Estado o Parte Requirente del propósito tributario para el cual se solicita la información, mencionando los antecedentes pertinentes, incluyendo la finalidad a efectos fiscales por la que se requiere la información.

- g. Información sobre el estado del proceso en el Estado o Parte Requirente e indicación de la naturaleza civil o administrativa del proceso, o si pueden haber consecuencias penales, y proporcionar explicación acerca de la legislación del Estado o Parte Requirente involucrada para que la autoridad de la República de Panamá comprenda mejor el proceso de investigación llevado a cabo en el Estado o Parte Requirente.
- h. Indicación del Estado o Parte Requirente de la razón por la cual se requiere la información solicitada, el origen de la consulta, las razones por las cuales se cree que esa información se encuentra en la República de Panamá y los registros de información que deben acompañar la respuesta.
- Indicación del Estado o Parte Requirente de si la solicitud se relaciona con la administración o cobro de impuestos bajo la legislación interna o bajo la aplicación del Convenio o Acuerdo de que trate.
- Indicación del Estado o Parte Requirente de los impuestos comprendidos en la solicitud, los períodos fiscales bajo examen y las razones por las cuales la solicitud se refiere a dichos períodos.
- k. Indicación de la moneda en que se expresan las cantidades.
- Indicación del Estado o Parte Requirente sobre la urgencia de la respuesta, explicando las razones para ésta y la fecha después de la cual la información no sería útil.
- m. Indicación de la necesidad o no de una traducción, según la urgencia de la respuesta.
- n. Indicación del Estado o Parte Requirente de los documentos o registros bancarios o de otro tipo requeridos y el tipo de autenticación necesaria.
- Indicación del Estado o Parte Requirente de la forma en que deben presentarse los documentos de respuesta en caso de un posible proceso judicial.
- p. Indicación del Estado o Parte Requirente de si es probable que la información vaya a ser utilizada en un proceso judicial, y si la información va a ser sometida a ciertas pruebas, si dicha información debe revestir una formalidad determinada para poder llevar a cabo el peritaje de dichas pruebas.
- q. Indicación del Estado o Parte Requirente de si existen razones para evitar la notificación al contribuyente que está bajo examen o investigación porque la misma pudiera perjudicar la investigación.

Artículo 5. CONDICIONES DE LA SOLICITUD.

En el proceso de solicitar información a las fuentes internas y externas deben cumplirse las condiciones que a continuación se detallan, cuya existencia deberá ser comprobada por la DGI antes de dar respuesta a la solicitud:

- a. Conocimiento preciso de la información que puede ser objeto de intercambio.
- b. Identificación de la fuente de información en la DGI y otras fuentes oficiales.
- Identificación de las fuentes externas de información.
- Determinar si la información está disponible en la DGI u otras fuentes oficiales.
- e. Determinar si la información se encuentra en fuentes externas.
- f. Existencia de un procedimiento interno para obtener la información en la Dirección General de Ingresos y en otras fuentes oficiales.
- g. Existencia de un procedimiento interno para obtener la información en las fuentes externas.
- Mantener en estricta reserva la información obtenida en las fuentes oficiales y externas.

Artículo 6. RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Para suministrar al Estado o Parte Requirente la información, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Existencia de un formato convenido entre los Estados Contratantes o Partes para normalizar las solicitudes de información.
- Documentos anexos y explicación de aspectos legales del Estado o Parte Requerido relativos al suministro de la información en caso de ser necesario.
- Advertencia al Estado o Parte Requirente sobre las limitaciones en el uso de la información.
- d. Referencia al fundamento legal para proporcionar la información.
- e. Explicación de la causa por la cual determinada información no puede ser proporcionada en la forma solicitada, si fuera el caso.

- f. Indicación de la moneda en que se expresan los valores o montos.
- g. Explicación del proceso seguido para obtener la información de las fuentes.
- Indicación del período tributario a que se refiere la información proporcionada.
- i. Indicación sobre terceras personas naturales o jurídicas notificadas o informadas, según fuera el caso, del suministro de la información.
- Indicación de si hay limitaciones para informar a un contribuyente sobre el suministro de la información.

Artículo 7. FORMULARIOS Y PROCEDIMIENTOS.

Los formularios y procedimientos a los que se hace referencia en el literal "e" del Artículo 3, en los literales "f" y "g" del Artículo 5 y en el literal "a" del Artículo 6, forman parte integral de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 8. CONFIDENCIALIDAD.

La DGI mantendrá en archivo, de manera confidencial, los documentos referentes al intercambio de información tributaria, conforme a los respectivos términos de prescripción del tributo afectado.

Artículo 9. CONFLICTO O FALTA DE ENTENDIMIENTO.

Las fuentes para la aclaración de cualquier conflicto o falta de entendimiento entre los Estados Contratantes o Partes, en relación con los procedimientos indicados en los artículos anteriores, serán el Artículo del Convenio o Acuerdo suscrito por la República de Panamá con el Estado Contratante o Parte de que se trate respecto del intercambio de información, así como el respectivo Protocolo.

Artículo 10. ESTRICTA RESERVA Y NOTIFICACIÓN.

Los funcionarios de la DGI y los empleados de las fuentes privadas de información que participen en la atención o preparación de las solicitudes de información contempladas en este Decreto deberán mantenerla en estricta reserva. Solamente se podrá suministrar a las autoridades competentes de conformidad con la Ley.

El servidor público o persona natural o jurídica de fuente privada que viole esta disposición será objeto de las sanciones que establezca la Ley. La notificación a una persona natural o jurídica contribuyente que sea parte de un proceso de intercambio de información se efectuará según el procedimiento que establezca la DGI.

Artículo 11. SANCIONES.

La persona natural o jurídica de fuente privada que rehúse proporcionar la información solicitada por la Dirección General de Ingresos, o que la proporcione en forma descuidada o incompleta, o que demore más del plazo que se le conceda para proporcionarla, será sancionada de acuerdo a la Ley.

Artículo 12. VIGENCIA.

El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18

) días del mes de Juu, de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDÓ MARTINELLÍ BERROCAL

(

Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLEMENT Ministro de Economía y Finanzas



Telefolio No. (507) 507-7472		CA DE
Fecha: de	_ de 20	
	REPÚBLICA I	DE PANAMÁ
N° de Solicitud: SIIT Información)	_ (correlativo, a ser	asignado por la Subdirección de Intercambio de
De: La Autoridad Competen Requirente del Convenio o Acu		(Estado o Parte
Favor completar la totalidad de este docu	imento según su leal saber y ente	ender, para poder atender su solicitud de manera exitosa y expedita
DEBIDAMENTE RATIFIC REPÚBLICA DE PA DOBLE IMPOSICIÓN Y PE SOBRE LA RENTA O P	CADO Y EN PLENA ANAMÁ (Estado o P (E REVENIR LA EVAS ARA LA COOPERA	MARCO DEL CONVENIO O ACUERDO VIGENCIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA arte Requerida) Y EL GOBIERNO DE stado o Parte Requirente) PARA EVITAR LA SIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS ACIÓN FISCAL Y EL INTERCAMBIO DE FERIA DE IMPUESTOS
	SOLICITUD DE I	INFORMACIÓN
de la persona solicitante y feo debidamente designada en autorizado para realizar solici	cha desde la cual ejer	(nombre, apellido, cargo ree dicho cargo), siendo la Autoridad Competente (Estado o Parte Requirente), estoy pio de información sobre la situación fiscal de ica/natural o jurídica bajo investigación).
en plena vigencia entre el Gob la Evasión Fiscal en Materia de vigencia entre el Gobierno	pierno de la Repúblic (Estado Requi e Impuestos Sobre la de la República de	del [Convenio debidamente ratificado y a de Panamá (Estado Requerido) y el Gobierno de irente) para Evitar la Doble Imposición y Prevenir Renta] [Acuerdo debidamente ratificado y en plena e Panamá (Parte Requerida) y el Gobierno de ente) para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de
Información en Materia de Imp		inte) para la Cooperación riscar y el intercamolo de
1) Antecedentes y propósito d	le la solicitud	

[Favor describir los antecedentes por los cuales se realiza la solicitud de información, incluyendo el origen de la investigación, el objeto de la solicitud para que se investigue un delito fiscal y un breve resumen de los hechos, incluyendo, pero no limitado a: la naturaleza de la investigación, explicación acerca de la legislación del Estado o Parte Requirente aplicable al caso bajo investigación, la fecha en



	ectrónico: _dg No. (507) 507	iautoridadcompetente@mef.gob.p -7472	A PANAMA
Fecha:	de	de 20	
informac Parte Rec	ión e indicació querida al cont	on de si un acercamiento por parte d	zación llevados a cabo antes de solicitar la le la administración tributaria del Estado o diera ser perjudicial para la investigación] ita la información
solicita la dirección es aplicable aplicable de consti tributaria tributaria	a información de esa persor able/disponible), e tución y datos de identificac del Estado o l	para facilitar su identificación. Por el la en Panamá, fecha de nacimiento (e), nombre completo y fecha l número de identificación tributaria de registro de la persona jurídica, co ión que sobre esa persona física/nati Parte Requirente]	sobre la persona en relación con la cual se ejemplo, nombres y apellidos (y aliases), la para personas naturales), el estado civil (si de nacimiento del cónyuge (si es de la persona física/natural o jurídica, fecha orreo electrónico y cualquier otra referencia ural o jurídica tenga a la mano la autoridad de la información solicitada en relación
naturalez pretende deduccio ejemplo; y la form	a, la pertinence obtener con nes improcede facturas, estada a en que la Au toridades pana	ia de la información en relación con la información solicitada (por ejen- entes, etc.), una lista de elementos de los de cuenta, contratos, etc.), una lis- atoridad Competente del Estado o Pa	ación requerida o solicitada, incluyendo su el objeto de la solicitud, el resultado que se aplo: determinación de ingresos omitidos, información y documentos solicitados (por ta de preguntas específicas (si corresponde) arte Requirente desea recibir la información itudes generales (expediciones de pesca) no
4) Motiv Panamá		que la información solicitada se o	encuentra en posesión de una persona en



	No. (507) 507	-7472		WICH DE PANALE
Fecha:	de	de 20		
autoridad		ivos para creer que la infor o institución estatal o priva		
5) Nomb	re y dirección	de la persona que se cree ti	ene la posesión de la inform	ación
posesión		bre y dirección de la person la información solicitada e ma]	,	
		formidad con la ley y las pi 'arte del Acuerdo	ácticas administrativas del	Estado Contratante
jurisprud Compete	encia y las p nte del Estado	eclaración de que la solicit orácticas administrativas del o Parte Requirente está autor en el curso normal de los p	Estado o Parte Requirente, zada a obtener la información	y que la Autoridad n de conformidad con
-	_	e la Autoridad Competente e s en su propio territorio par	•	_
(Favor in	chir una decl	aración que señale que el Este	do o Porte Requirente ho cont	tado todos los medios

[Favor incluir una declaración que señale que el Estado o Parte Requirente ha agotado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información solicitada incluyendo la obtención de dicha información de manera directa de la persona en relación con la cual se solicita la misma]



Celéfono No. (507) 507-7472	THE DE PANAM
Fecha: de de 20	
8) Período o períodos involucrados	
[Favor proporcionar los detalles del período o perío información es requerida]	dos bajo investigación para los cuales la
9) Impuestos sujetos a revisión	
[Favor indicar si la solicitud se relaciona con la administratorinterna o bajo la aplicación del Convenio o Acuerdo de empuestos objeto de revisión: impuesto a la renta, impuagregado y otros]	que trate y proporcione información sobre los
10) Moneda en que se expresan las cantidades	
[Favor indicar la moneda de curso legal en el Estado cantidades]	Parte Requirente y en que se expresan las
11) Cualquier otra información pertinente	
[Favor proporcionar cualquier otra información que pued indicación por parte del Estado o Parte Requirente de si re otro tipo]	- * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Es necesaria una traducción:	Si No
Es necesario autenticar la documentación: Indicación por parte del Estado o Parte Requirente de los	Si No documentos que requerirán autenticación:



Fecha: de de 20	
La información a ser utilizada requiere un formato especial: Si No Indicación por parte del Estado o Parte Requirente del formato especial requerido:	
12) El índice de los archivos de soporte adjuntos	
[Favor enumerar todos los documentos probatorios adjuntos (si los hubiere)]	
13) Utilización que se le dará a la información solicitada	
[Favor señalar el uso que se le dará a la información, por ejemplo si la misma procedimientos judiciales y/o administrativos]	se utilizará en
14) Persona de enlace o contacto	
[Favor incluir el contacto del funcionario a cargo de esta solicitud de información (non número de teléfono, correo electrónico, etc.)]	abre y apellido,
[Firma del Oficial y Sello]	